



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR PARA LAS 03 MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE LA ADQUISICIÓN

Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de suministro de combustible **GASOLINA REGULAR**, para las 03 motocicletas de Placa EB-2220, EB-2244 y EA 8175 asignadas a la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es la contratación de una persona natural o jurídica que provee la adquisición de combustible **GASOLINA REGULAR** para el abastecimiento de las 03 unidades vehiculares, motocicletas de Placa EB-2220, EB-2244 y EA 8175 asignadas a la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

4.1. Objetivo General:

Garantizar el abastecimiento oportuno y permanente de combustible **GASOLINA REGULAR** para las 03 unidades vehiculares, motocicletas de Placa EB-2220, EB-2244 y EA 8175, asignadas a la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, a fin de asegurar la operatividad y continuidad de las actividades institucionales en beneficio de los usuarios del programa.

4.2. Objetivo Específico:

Contratar una persona natural o jurídica que permita optimizar el suministro de combustible **GASOLINA REGULAR** destinada a las 03 motocicletas institucionales mediante un abastecimiento planificado que permita el cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y asistencia técnica en campo, para contribuir a la eficiencia en la gestión territorial, garantizando la movilidad del personal para la atención de los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536 AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – MADRE DE DIOS

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65**

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32185, de fecha 11 de diciembre de 2024 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad las 03 motocicletas de Placa EB-2220, EB-2244 y EA 8175 asignadas la Unidad Territorial Madre de Dios, en cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

8.1. CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR:

AÑO 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
01	GASOLINA REGULAR	164.00	GALONES

TOTAL, DE GALONES: 164

Las 03 unidades vehiculares que serán abastecidas son las que a continuación se detalla:

ITEM	COMBUSTIBLE	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
01	GASOLINA REGULAR	HONDA	GL-150	EB-2220	2013
02	GASOLINA REGULAR	HONDA	GL-150	EB-2244	2013
03	GASOLINA REGULAR	YAMAHA	YBR125G	EA-8175	2012

8.2. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR:

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en el anexo del presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas y administradas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, según lo establece la Ley N° 32069 y su Reglamento.

8.3. CONDICIONES MINIMAS DE LA(S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO:

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los veinte (20) km de ubicación de la Unidad Territorial Madre de Dios.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la unidad vehicular, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.

- e) El contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles).
- f) En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios (grifo), deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.
- g) El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- h) El suministro físico de combustible por parte del proveedor deberá ser el total solicitado en los vales autorizados cada vez que sea requerido por la Unidad Territorial; además, los vales deberán tener como condición la firma y sello del funcionario(s) autorizado(s) siendo el deber del despachador del proveedor verificar que la(s) firmas(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- i) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá de contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada, por lo que, solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por el PROGRAMA y, por ende, no deberá ser incluido en la facturación. Así mismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión estén vencidas, ni se deberá atender octanajes de combustible diferentes a los indicados en los vales de crédito.
- j) El contratista deberá contar con servicio de agua, medidor de alta presión de llantas, aire a presión y servicios higiénicos, en buen estado dentro de las instalaciones, que podrán ser usados por el personal del PROGRAMA relacionado con el suministro.

8.4. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DE SUMINISTRO:

- a) El Contratista es responsable ante el PROGRAMA de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OECE.
- b) El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la unidad vehicular asignada la Unidad Territorial, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular antes mencionadas.
- c) En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, el PROGRAMA descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- d) El PROGRAMA no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.
- e) El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo.
- f) La Estación de Servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

8.5. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO:

- a) Cuando se requiere abastecer de combustible, el conductor se acercará a la estación de servicio (grifo), con la unidad vehicular correspondiente, quien verificará que la tarjeta corresponda a la unidad a ser abastecida.
- b) Para la atención del suministro de combustible, el proveedor deberá emitir vales numerados, sin costo alguno adicional para la entidad, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Territorial Madre de Dios, quien será el encargado de autorizar y supervisar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.

- c) Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria el material emitido para el control (vales numerados) por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - ✓ Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - ✓ Nro de placa del vehículo (deberá de constatar que es el vehículo autorizado por el PROGRAMA)
 - ✓ Tipo de combustible.
 - ✓ Cantidad de galones.
 - ✓ Firma del chofer y/o conductor.
- d) El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular, asignada a la Unidad Territorial Madre de Dios; por ningún motivo, se podrá abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo apercibimiento de resolver el contrato y disponer las acciones legales que correspondan.
- e) Al finalizar el consumo del mes, el contratista remitirá la liquidación del consumo del combustible suministrado, por escrito y adjuntará un cuadro conteniendo dicha información, adjuntando los voucher de entrega atendidos con su respectiva firma del conductor.
- f) El contratista en coordinación con el responsable de la flota vehicular, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares.
- g) El contratista, es el único responsable ante el PROGRAMA de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Persona natural o jurídica especializada en el rubro.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible GASOLINA REGULAR.

11. SEGUROS

No Aplica

12. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será de 1 año o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde el día de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, pudiendo reducirse dicho periodo hasta agotar cantidad en galones o lo que ocurra primero.

12.1. FORMA DE ENTREGA:

El abastecimiento del combustible será suministrado directamente a las 03 motocicletas, asignadas a la Unidad Territorial Madre de Dios. El suministro se realizará en entregas parciales, en forma diaria, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Territorial Madre de Dios.

13. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La (s) estación(es) de servicio que suministran combustible a las 03 motocicletas asignadas a la Unidad Territorial, deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los veinte (20) km de ubicación de la sede de la Unidad Territorial Madre de Dios.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

No aplica

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

El área usuaria será el responsable de la verificación Técnica y la Supervisión de la ejecución de la contratación.

17. SISTEMA DE CONTRATACION

A Precios Unitarios

18. FORMULA DE REAJUSTE

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. Para tal efecto el PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá entregar a la entidad el documento o documentos que respalden el incremento como sustento correspondiente.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = (Po * k)$$

$$k = \frac{va}{v_0}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

Para efectos del pago considerando el reajuste de precio, el contratista deberá considerar en el informe el periodo comprendido del incremento o disminución del combustible.

19. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad estará a cargo del responsable o encargado de la Unidad Territorial Madre de Dios, en relación al abastecimiento del combustible a las 03 motocicletas. Para tal efecto el contratista deberá remitir un reporte detallado de consumo adjuntando el consolidado de vales emitidos durante la ejecución del contrato, así como la cantidad del combustible suministrado.

En caso de haber solicitado el **REAJUSTE DE PRECIOS** de conformidad al numeral 14 durante el plazo de ejecución, el contratista al momento de solicitar la conformidad, deberá remitir el detalle de la fórmula de reajuste con los documentos sustentarios sobre su aplicación acreditando el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista y el cálculo de los coeficientes aplicables.

20. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en soles, de manera mensual (según cada despacho) cada armada corresponde al consumo del mes anterior, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida los primeros días del mes siguiente de abastecido el combustible a la oficina de la Unidad Territorial Madre de Dios o a través vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>)

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero.

21. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, "La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente."

22. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

23. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Madre de Dios.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Madre de Dios.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Madre de Dios.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

27. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

28. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_mu_aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

29. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar.

EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida

no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

30. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N°29733, Ley de protección de Datos personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el bien en materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (Banco) de datos, que contenga información personal de usuarios, proveedores y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

31. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art.3 de la ley N°31227 “Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N°158-2028-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la declaración jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

32. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

35. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

Firma del Área Usuaria

36. ANEXO. Características técnicas del Combustible GASOLINA REGULAR

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.

- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
- (4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
- (5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.
- (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.